



**XVII**  
LEGISLATURA  
●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

# INFORME FINAL

## CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA, LIBRE E INFORMADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DEL DECRETO 242 EXPEDIDO POR LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



## Índice

Presentación .....	4
Objetivo General.....	5
Fundamento Jurídico.....	6
Desarrollo de las Etapas y Modalidades de la Consulta.....	9
Etapa Preparatoria.....	9
Etapa de Acuerdos Previos.....	13
Diseño del Protocolo.....	15
a. Antecedentes de la Consulta:.....	16
b. Objetivos de la Consulta:.....	16
c. Criterios de Registro de Participantes: .....	16
d. Etapas del Proceso de Consulta: .....	16
e. Metodologías y Procedimientos: .....	16
f. Manejo de la Información: .....	16
g. Inclusión y Accesibilidad:.....	17
Diseño de la Convocatoria.....	17
a. Lengua de Señas Mexicana (LSM):.....	17
b. Sistema Braille: .....	18
c. Video:.....	18
Diseño de Formatos de Difusión. ....	18
a. Medios Tradicionales y Digitales:.....	19
b. Formatos Accesibles: .....	19
c. Centros de Información y Apoyo. ....	19
d. Colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones: .....	19
Etapa informativa .....	20
a. Descripción del Proyecto o Medida: .....	21
b. Derechos y Opciones: .....	21
c. Proceso de Consulta: .....	21
Etapa Deliberativa.....	22
Diálogo Posterior con la Comisión de Justicia.....	24



a. Recibir Retroalimentación: .....	24
b. Escuchar Propuestas: .....	24
c. Clarificar Dudas: .....	24
d. Fomentar la Colaboración: .....	24
Etapas Consultivas.....	25
a. Inclusión: .....	25
b. Transparencia: .....	25
c. Accesibilidad: .....	25
d. Participación Activa: .....	25
e. Equidad:.....	25
Modalidades de Participación.....	25
Participación Presencial.....	26
Participación Virtual: .....	26
Procedimiento de la Consulta .....	27
a. Emisión de la Convocatoria:.....	27
b. Registro de Participantes: .....	27
c. Desarrollo de la Consulta: .....	27
d. Documentación y Publicidad: .....	27
e. Análisis y Resultados:.....	27
Etapas de aprobación y de resultados. ....	28
1. Objetivos de la Consulta. ....	28
2. Resultados .....	29
a) Sistematización de Resultados .....	29
b) Análisis de Datos .....	29
c) Validación de Resultados .....	30
3. Difusión de Resultados .....	30
4. aprobación y publicación. ....	30
Del Informe Final de la Consulta .....	30
Opiniones y Sugerencias Recibidas. ....	31
Resultados generales y análisis jurídico de las propuestas. ....	47
Anexos .....	50

## Informe final de la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del Decreto 242 expedido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.

### Presentación

El presente documento tiene como propósito, compartir los resultados obtenidos de la Consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo, en materia del Decreto 242 expedido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en observancia al principio de transparencia que la enmarca, retomar la fundamentación jurídica que sustenta la presente acción, recopilar las opiniones compartidas por las personas participantes a lo largo de todas las etapas y modalidades de la Consulta, para finalmente conocer el resultado legislativo del ejercicio.

Es menester destacar, que el ejercicio de consulta pública, desarrollado por la H. XVII Legislatura obedece dos objetivos principales. El primero de ellos, relacionado con garantizar la participación inclusiva de las personas con discapacidad mediante mecanismos efectivos, acordes a sus necesidades y perspectivas, a efecto de que puedan ser incluidas sus opiniones en el proceso legislativo, dando sustento y legitimidad a la toma de decisiones legislativas; y el

segundo objetivo es dar cumplimiento a la sentencia 105/2022 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La publicación del presente documento, permite transparentar este tipo de ejercicios de participación e inclusión, lo que a su vez genera certidumbre a las personas participantes sobre los efectos de sus intervenciones, toda vez que les permite conocer de los procesos y criterios bajo los cuales se desarrolló la consulta y los resultados obtenidos.

En un mismo sentido, la transparencia durante el desarrollo de las etapas garantiza el derecho humano a la información y promueve la participación efectiva de los sujetos a quienes fue dirigida la consulta.

## Objetivo General

El objetivo general de la consulta fue escuchar y recibir las observaciones, propuestas y planteamientos de mujeres, hombres, niñas ,niños con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad sobre el contenido de la reforma al artículo 134 a la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, relativo al derecho de la víctima de contar con asesoría jurídica, así como de un intérprete o traductor lingüístico, cuando esta tenga discapacidad auditiva, verbal o visual, y/o del Decreto 242 emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, a efecto de dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, así como a la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 105/2022.

## Fundamento Jurídico

El presente ejercicio de consulta encuentra sustento en diversos ordenamientos jurídicos. Toda vez que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad ha sido reconocido en diversos ordenamientos de orden convencional, y constitucional.

En este sentido se reconoce en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, señala:

### Artículo 4. Obligaciones generales

1. Los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados parte se comprometen a:

[...]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán Consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Dentro del marco convencional, podemos citar también La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad<sup>1</sup>, misma que establece en el artículo primero:

---

<sup>1</sup> “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad” Artículo III, numeral 1, inciso a) Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf>

“1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.”

Adicionalmente, en el marco Constitucional, podemos citar al artículo primero de nuestra Carta Magna, toda vez que establece la obligatoriedad de los tratados internacionales suscritos y ratificados en el estado mexicano en materia de derechos humanos, así como eliminar todo tipo de discriminación.<sup>2</sup>

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de “promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en el enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>3</sup> “Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad” Artículo 1. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

En un mismo sentido, la Ley General dispone que las “Personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.”<sup>4</sup>

En apego a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios reiterados con relación a la importancia de incluir a las personas con discapacidad y a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en las acciones estatales que incidan en ese sector de la sociedad en el proceso legislativo, a efecto de eliminar prácticas que fomenten violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad. Para lo que ha determinado que la consulta también forma parte de las formalidades esenciales del procedimiento.<sup>5</sup>

En conclusión, existe un amplio marco convencional y constitucional que protegen los derechos de las Personas con discapacidad y obliga al Estado Mexicano a aplicar todas las medidas que prevengan y disminuyan las brechas de desigualdad y discriminación en nuestro país.

Mismo que ha servido de marco legal para la planeación, desarrollo y seguimiento de la presente consulta.

---

<sup>4</sup> “Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad” Artículo 4. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

<sup>5</sup> Acción de inconstitucionalidad 179/2020 que fue aprobada por unanimidad de votos en sesión del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

## Desarrollo de las Etapas y Modalidades de la Consulta

La Consulta a personas con Discapacidad, llevada a cabo por la H. XVII Legislatura, fue desarrollada mediante siete etapas.

### Etapa Preparatoria

La presente etapa fue planeada, argumentada y ejecutada desde diversos enfoques que permitieron dar cumplimiento a lo establecido en la norma jurídica y a los requerimientos sociales indispensables para su buen desarrollo, y su duración abarca del 10 de abril al 17 de abril de este mismo año.

Desde un enfoque jurídico, fue imperativo que la consulta se realice conforme a los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)<sup>6</sup>, ratificada por México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero párrafos primero y quinto<sup>7</sup> y conforme la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Estos marcos normativos obligan al Estado a asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social y política. Adicionalmente se observaron los principios establecidos en la acción de inconstitucionalidad 105/2022 relativa a la reforma al artículo 134 de la Ley de

---

<sup>6</sup> *En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*

<sup>7</sup> *Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

....  
....  
....  
....

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Victimas del Estado de Quintana Roo, contenida en el Decreto 242 expedido por la XVI Legislatura.

En este contexto, se identificaron y planearon las acciones concretas necesarias para llevar a cabo una consulta exitosa. Entre estas acciones, se incluyeron diversos ejercicios de derecho comparado, que propiciaron el empleo de las estrategias necesarias para garantizar los derechos y necesidades de las personas con discapacidad durante la consulta, y que, además, permitieran implementar estrategias de accesibilidad, como la adaptación de materiales en formatos accesibles y la provisión de asistencia técnica para personas con diferentes tipos de discapacidad.

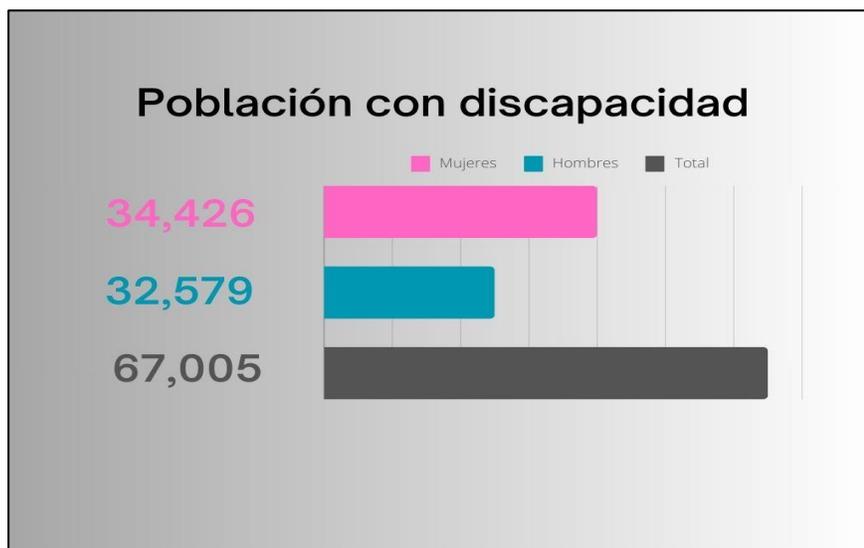
Es decir, para fomentar su participación en el proceso legislativo, con el fin de promover una cultura inclusiva se elaboraron convocatorias en el formato integral y accesible, un video informativo que transmitiera a quienes va dirigida, el objeto de la consulta, sus modalidades y enlaces de inscripción, todo en un formato de audio con voz, intérprete de señas, texto e ilustraciones alusivas al tema.

Para la elaboración de la metodología en esta etapa, fue crucial contextualizar adecuadamente la situación de las personas con discapacidad en Quintana Roo. De manera que fue indispensable integrar información cuantitativa y cualitativa para planificar acciones específicas basadas en principios jurídicos de inclusividad y accesibilidad.

En este orden de ideas, resultaba indispensable que la metodología fuera desarrollada integrando datos cuantitativos, provenientes de censos y encuestas realizadas por instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(INEGI), y datos cualitativos obtenidos a través de entrevistas y diálogos con personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil que abogan por sus derechos.

De acuerdo con los datos del INEGI del censo de población 2020 en Quintana Roo, se obtuvieron los siguientes datos estadísticos:<sup>8</sup>



**Fuente:** del INEGI del censo de población 2020

Conociendo la información anterior y con estricto apego al marco convencional y constitucional citado en el presente documento son personas sujetas de Consulta las siguientes:

- Mujeres y hombres con discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad
- Organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad.

Así mismo para garantizar una participación plena y efectiva se tomaron en cuenta

<sup>8</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_qroo.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qroo.pdf) pág. 53

para participar en la Consulta los familiares o personas cuidadoras personales podrán brindar apoyo en la transmisión de la voluntad de las personas con discapacidad cuando así la condición de las personas Consultadas lo amerite, de manera que se garantice la inclusión de todas y todos en el ejercicio de Consulta. Tras la identificación de los tipos de discapacidad y su presencia en el Estado, se optó por establecer un micrositio sencillo y de fácil acceso en la página oficial del Poder Legislativo del Estado, para simplificar la inscripción de todo aquel interesado en participar, poniendo a disposición de la persona usuaria un widget de accesibilidad como asistente que facilite el uso de la página. Y con la intención de acercar este ejercicio a más personas, se proyectaron modalidades de participación virtuales, presenciales y mediante textos o videos.



Fuente: Micrositio de la Consulta

La creación del micrositio y las modalidades en las que se planeó la consulta obedecen a las necesidades de la colectividad, es decir, surgieron como propuesta de acceso a la información para todas las personas interesadas.

Sin embargo, con el ánimo de incluir a quienes no están familiarizados con las tecnologías de la información, y con la intención de incorporar a todas las personas susceptibles de participar, se dispuso durante esta etapa, establecer módulos de apoyo e información en espacios físicos del Estado. Específicamente en el Congreso del Estado de Quintana Roo ubicado en la ciudad de Chetumal, y en sus oficinas de representación en la Zona norte del Estado. De manera que las personas interesadas puedan acceder a la información de manera física y en sistema braille.

Dicho de otra manera, en esta etapa preparatoria se priorizó la integración en la sociedad de las personas con discapacidad con un enfoque de paridad e inclusión, de manera que sean incorporados los comentarios de todas y todos en el trabajo legislativo, siempre con un enfoque de derechos humanos y en combinación con medidas específicas, lo cual constituyó la estrategia clave para lograr la inclusión. Por este motivo, se diseñó que las etapas fueran funcionales operativamente, programando medidas que facilitaran el cumplimiento de la sentencia 105/2022 y la participación efectiva. Por lo cual desde la etapa preparatoria se plantearon el conjunto de especificaciones que se deberían seguir en cada una de las siguientes etapas, así como el trabajo coordinado con instituciones.

## **Etapas de Acuerdos Previos.**

Habiendo sentado las bases metodológicas y operativas en la etapa anterior, la etapa de acuerdos previos inició el 17 de abril y concluyó el 23 de abril, con el objetivo de dar certeza a las apreciaciones y consideraciones abordadas

previamente.

Además de ser una etapa crucial para asegurar la transparencia y la inclusión en el proceso de Consulta. Esta fase se caracterizó por la realización de trabajos específicos destinados al diseño del protocolo, la convocatoria y la difusión de la Consulta, siempre aplicando el principio de máxima publicidad. Este principio garantiza que toda la información relevante esté accesible para el público, promoviendo así una mayor participación y confianza en el proceso.

Como parte de los acuerdos previos, la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO) de la XVII Legislatura tuvo un papel fundamental en esta fase, toda vez que tuvo a bien someter a la consideración el Pleno de la XVII Legislatura el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado, por el que se establecen los lineamientos para la realización de la consulta previa, libre e informada de las iniciativas de leyes o decretos sometidas a la consideración de la H. Legislatura del Estado de Quintana Roo”, el cual fue aprobado y publicado en la gaceta parlamentaria, año II, número 54 de fecha 09/abril/2024.<sup>9</sup> Con este acto, la JUGOCOPO, reorientó los trabajos previos de la Legislatura, para la realización de la Consulta, toda vez que hasta antes del 9 de abril de 2024 se planteaba un esquema distinto para la misma.

Derivado de lo anterior, en fecha, 22 de abril del 2024, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura, tuvo a bien aprobar mediante el Acta de la Sesión número 20 del segundo año de ejercicio constitucional de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H.XVII Legislatura del Estado el Protocolo

---

<sup>9</sup> Disponible en el enlace: <https://gacetaparlamentaria.congresoqroo.gob.mx/gaceta/199>

para la Consulta Previa, Pública, Abierta y Regular, Estrecha, Libre e Informada a Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del Decreto 242 Expedido por La H. XVI Legislatura Del Estado De Quintana Roo, del cual deriva su convocatoria, mismo que son compartidos en sus formatos accesibles y en braille.

En este documento se sentaron las bases para llevar a cabo una consulta exitosa, asegurando que todos los aspectos críticos estén claramente definidos y aprobados antes de su implementación.

Adicionalmente y en protección de los datos personales sensibles de las personas participantes, el Comité de Transparencia de este H. Poder Legislativo, aprobó el aviso de privacidad integral, el aviso de privacidad simplificado y las cartas de autorización de los padres o tutores en el caso de las personas menores de edad, los cuales fueron puestos a disposición en el microsítio y en braille.

Este enfoque meticuloso y participativo no solo fortalece la legitimidad del proceso, sino que también promueve una mayor confianza y participación por parte de las personas consultadas.

Así mismo en esta etapa se diseñó el protocolo, la convocatoria, así como la estrategia de difusión los cuales se llevaron de la siguiente forma:

## **Diseño del Protocolo**

El diseño del protocolo constituye uno de los elementos principales en esta etapa, sirviendo como marco rector para la ejecución de la Consulta. En este documento se estableció de manera clara y precisa los objetivos, las metodologías y los

procedimientos que se seguirán, asegurando así la transparencia y eficacia del proceso. En el protocolo se abarcan los siguientes aspectos:

**a. Antecedentes de la Consulta:** Se proporciona una descripción completa de los antecedentes que justifican la realización de la consulta, incluyendo los motivos legales, sociales y culturales que la fundamentan.

**b. Objetivos de la Consulta:** Se definen los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar, garantizando que estos sean posibles.

**c. Criterios de Registro de Participantes:** Se establecieron los criterios claros y equitativos para el registro de personas, asociaciones y organizaciones que participaron en la Consulta, en cumplimiento con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.<sup>10</sup>

**d. Etapas del Proceso de Consulta:** Se detallaron las diferentes etapas en las que se desarrolló la Consulta, desde la planeación hasta la implementación y evaluación de los resultados.

**e. Metodologías y Procedimientos:** Se especificaron las metodologías y procedimientos que se utilizaron para la recolección de datos, asegurando la validez y confiabilidad de la información obtenida.

**f. Manejo de la Información:** Se establecieron los mecanismos para el manejo adecuado de la información recolectada, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>11</sup> y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

---

<sup>10</sup> Artículo 4.- *Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.*

<sup>11</sup> Artículo 3. I...

II. *Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;*

Quintana Roo<sup>12</sup>, garantizando la confidencialidad y protección de los datos personales de los participantes.

**g. Inclusión y Accesibilidad:** El protocolo también incorporó medidas para asegurar la inclusión y accesibilidad de todas las personas interesadas, como la utilización de Lengua de Señas Mexicana (LSM), traducción al sistema Braille, y la creación de materiales audiovisuales con subtítulos y descripciones en audio.

Este protocolo, diseñado con base en un enfoque de derechos humanos, pretendiendo asegurar que la Consulta se lleve a cabo de manera justa, inclusiva y transparente, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales de participación ciudadana y consulta previa, libre e informada, de acuerdo con los trabajos previos proyectados en la etapa preparatoria.

## Diseño de la Convocatoria

La convocatoria fue el medio a través del cual se invitó formalmente a las personas sujetas a ser consultadas a participar en el proceso. Esta fue clara, accesible y difundida ampliamente para asegurar que llegue a todos los interesados. La convocatoria incluyó la información esencial como las fechas, los lugares y las formas de participación, así como los objetivos y la importancia de la Consulta.

Bajo esta tesitura el diseño de la convocatoria se realizó de manera inclusiva, asegurando la accesibilidad a todas las personas interesadas, independientemente de sus capacidades. Para tal fin, se han tomado las siguientes medidas:

**a. Lengua de Señas Mexicana (LSM):** Se elaboraron materiales visuales y sesiones informativas en LSM, garantizando que las personas con discapacidad auditiva

---

<sup>12</sup> Artículo 9. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el Artículo 19, de esta Ley.

puedan acceder a la información de manera efectiva.<sup>13</sup>

**b. Sistema Braille:** La convocatoria fue traducida al sistema Braille, permitiendo que las personas con discapacidad visual tengan acceso a todos los detalles y requisitos de esta.

**c. Video:** Se produjeron videos explicativos que detallan los aspectos esenciales de la convocatoria. Estos videos incluyen subtítulos y descripciones en audio para asegurar una comprensión integral.<sup>14</sup>

Estas medidas surgieron con el único propósito de poder llegar a todas las personas independientemente de la discapacidad que pudiesen tener y que todas se encuentren en la misma igualdad de oportunidades y atendiendo al principio de no discriminación, conforme a lo establecido en los artículos correspondientes de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>15</sup> y otras normativas aplicables.

### Diseño de Formatos de Difusión.

Como parte de la etapa de acuerdos previos, se trabajaron los formatos de difusión, los cuales fueron utilizados durante la etapa informativa y que ponen en práctica todo lo aprobado en el protocolo de la consulta.

Aplicando el principio de máxima publicidad, se utilizaron diversos medios de comunicación, tanto tradicionales como digitales, para garantizar una cobertura amplia y efectiva. Este principio está consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>16</sup> y en la Ley General de

---

<sup>13</sup> Disponible en el enlace: <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/>

<sup>14</sup> *IBIDEM*

<sup>15</sup> Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

<sup>16</sup> Artículo 6o. ...

Transparencia y Acceso a la Información Pública.<sup>17</sup>

De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificados por México, se implementaron las siguientes medidas específicas para asegurar una difusión inclusiva y accesible:

**a. Medios Tradicionales y Digitales:** La información sobre la Consulta se difundió a través de medios impresos (folletos y carteles) y medios digitales (sitios web oficiales, redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones móviles). Estos medios se eligieron considerando su alcance y accesibilidad para las personas con discapacidad.

**b. Formatos Accesibles:** La información se presentó en formatos accesibles, incluyendo Lengua de Señas Mexicana (LSM) para personas con discapacidad auditiva, sistema Braille para personas con discapacidad visual, y materiales audiovisuales con subtítulos y descripciones en audio. Estas medidas están alineadas con las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**c. Centros de Información y Apoyo.** Se establecieron centros de información y apoyo equipados con tecnologías adaptativas y personal capacitado para asistir a las personas con discapacidad en la comprensión y participación en la Consulta.

**d. Colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones:** Se colaboró con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas con discapacidad para asegurar que la información llegue a sus comunidades de manera efectiva y oportuna.

---

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

<sup>17</sup> Artículo 4. I al VIII...

IX. *Publicación: La divulgación, difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales.*

Por lo anterior es que durante esta etapa de difusión las medidas que se utilizaron fueron apegadas a los marcos que rigen la inclusión y la igualdad de oportunidades, asegurando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan ejercer su derecho a ser informadas y a participar de manera adecuada en la consulta.

## **Etapa informativa**

De acuerdo con el protocolo, la presente etapa dio inicio el 23 de abril y concluyó el 15 de mayo del presente año. Y se trata de una etapa fundamental en los procesos de consulta, particularmente cuando involucran a personas con discapacidad.

El cumplimiento adecuado de la etapa informativa es crucial para asegurar el derecho a la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la máxima difusión de información da cumplimiento a la Constitución Mexicana, la cual en su artículo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, prohibiendo todo tipo de discriminación, así mismo a lo señalado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México, que instituye en su artículo 21 el derecho de las personas con discapacidad a recibir información en formatos accesibles y en tecnologías adecuadas para los diferentes tipos de discapacidad.

De manera especial, la Ley General para la Inclusión de las Personas con

Discapacidad (LGIPD) en México en su artículo décimo reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir información en formatos accesibles y a participar en la toma de decisiones sobre cuestiones que afecten sus vidas.

En esta etapa la información se les hizo llegar a las personas sujetas a consulta en formatos accesibles, en sistema Braille y en Lengua de Señas Mexicana, para asegurar que las personas con discapacidad pudieran comprender y participar en la consulta en igualdad de condiciones con los demás.

Dicho de otra manera, la etapa informativa, tuvo como objetivo proporcionar a las personas con discapacidad sujetas a la consulta el material informativo adecuado. Este material se elaboró y difundió con la finalidad de abordar de manera detallada la naturaleza de la consulta y las posibles consecuencias de las decisiones que puedan adoptarse.

Por lo cual el material informativo que se les hizo llegar a las personas con discapacidad sujetas a la consulta incluía los siguientes aspectos:

- a. **Descripción del Proyecto o Medida:** Explicación detallada del decreto 242 expedido por la XVI. Legislatura.
- b. **Derechos y Opciones:** Información sobre los derechos que las personas con discapacidad obtienen derivado de la reforma al artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y las opciones disponibles en el decreto 242.
- c. **Proceso de Consulta:** Detalles sobre el proceso de consulta, incluyendo fechas, lugares, metodologías y mecanismos de participación que se encuentran en la convocatoria.

En este sentido para asegurar la efectividad de la etapa informativa, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos que se consideran esenciales en el procedimiento:

**1. Accesibilidad:** La información que se puso a consideración de las personas con discapacidad fue de forma accesible, puesto que se usaron formatos que las personas con discapacidad puedan entender, incluyendo Braille, Lengua de Señas Mexicana, video, texto fácil de leer, carteles y otros medios alternativos de comunicación.

**2. Claridad:** La información presentada a las personas con discapacidad fue de manera clara y comprensible, haciendo formatos accesibles, de la convocatoria y del decreto 242 evitando tecnicismos que puedan dificultar su entendimiento. Y de manera complementaria, para favorecer la claridad se puso a disposición de las personas interesadas un número telefónico y un correo oficial, para atender las posibles dudas.

**3. Transparencia:** El proceso de elaboración y distribución del material informativo en todo momento fue transparente y participativo. Por todo lo anterior es que esta etapa informativa, es un pilar fundamental en el proceso de consulta a personas con discapacidad, que buscó garantizar que las personas reciban información adecuada y comprensible, en formatos accesibles, no solo como un imperativo legal, sino también como una condición necesaria para la protección de sus derechos y la legitimidad del proceso de consulta.

Todo lo anterior, contribuyó de manera eficiente a garantizar el principio que enmarca una consulta informada, es decir, la correcta difusión de información garantiza que las personas con discapacidad involucradas comprendan la naturaleza y los alcances de su participación.

## **Etaapa Deliberativa**

El objetivo principal de la etapa deliberativa fue garantizar que las personas con

discapacidad, a través de sus asociaciones, instituciones u organizaciones representativas, tuvieran la oportunidad de revisar y analizar la información objeto de la consulta. Esta etapa buscó fomentar un ejercicio de deliberación interna que permita la exposición de observaciones y propuestas constructivas.

Para el desahogo de esta etapa, la Comisión de Justicia estableció comunicación con las asociaciones, instituciones u organizaciones que representen a las personas con discapacidad. Esta comunicación se realizó a través de diversos medios, como correos electrónicos, reuniones virtuales, y llamadas telefónicas, asegurando que todas las organizaciones pertinentes sean contactadas para que se registren a través del micrositio oficial<sup>18</sup> de la consulta.

Una vez establecida la comunicación, la Comisión de Justicia, en fecha 17 de mayo de 2024 tuvo una reunión con las asociaciones u organizaciones que se registraron a través del micrositio de la consulta, para esta primera fase del proceso deliberativo, en esta reunión la Comisión de Justicia puso a disposición de estas asociaciones, instituciones u organizaciones la información objeto de la consulta.

Esta información fue presentada de manera accesible, considerando los diferentes formatos que puedan ser necesarios para garantizar la comprensión de todas las personas con discapacidad (formatos en braille, texto en lenguaje sencillo, y materiales audiovisuales con subtítulos o interpretación en Lengua de Señas).

Con la información en su poder, las asociaciones, instituciones u organizaciones llevaron a cabo un ejercicio de deliberación interna. Esperando que durante este proceso, las organizaciones analizaran detalladamente la información recibida,

---

<sup>18</sup>Disponible en el siguiente enlace: <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/>

discutieran sus implicaciones y, en este sentido prepararan observaciones y propuestas que reflejen las necesidades y perspectivas de las personas con discapacidad a las que representan.

## Diálogo Posterior con la Comisión de Justicia

Una vez concluido el ejercicio de deliberación interna, el día 24 de mayo del presente año la Comisión de Justicia se reunió con las asociaciones, instituciones u organizaciones que representen a las personas con discapacidad para establecer una serie de diálogos con el fin de escuchar las propuestas que surgieron de su proceso de deliberación interna.

Estos diálogos tuvieron como finalidad:

- a. **Recibir Retroalimentación:** Conocer el análisis y las observaciones que se hicieron de la información que les fue proporcionada.
- b. **Escuchar Propuestas:** Examinar las propuestas y sugerencias que hayan surgido durante el proceso de deliberación interna.
- c. **Clarificar Dudas:** Aclarar cualquier duda o cuestión que las organizaciones puedan tener respecto a la información objeto de la consulta.
- d. **Fomentar la Colaboración:** Establecer un canal de comunicación constante y colaborativo para futuras consultas y procesos de toma de decisiones.

De lo anterior se comprende que la etapa deliberativa es crucial para asegurar que las personas con discapacidad tengan una voz activa y efectiva en los procesos de consulta. Este enfoque participativo no solo enriquece el proceso de toma de decisiones, sino que también fortalece la inclusión y la igualdad de oportunidades. A través de este procedimiento detallado, se pretendía que la etapa deliberativa del proceso de consulta dirigido a personas con discapacidad sea lo más inclusiva,

accesible y efectiva posible.

## Etapa Consultiva

La etapa consultiva se desarrolló el día 29 de mayo del año en curso, con el objetivo de escuchar opiniones, consideraciones y propuestas surgidas durante el proceso de consulta. Además, de recibir, de manera directa y accesible, las propuestas, sugerencias y observaciones de las personas con discapacidad, tanto de manera presencial como virtual, garantizando la inclusión y participación de todos los interesados.

### Principios Rectores

La etapa consultiva se llevará a cabo bajo los siguientes principios:

- a. **Inclusión:** Asegurar la participación de todas las personas con discapacidad, independientemente de sus limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas.
- b. **Transparencia:** Realizar el proceso de manera abierta y accesible, garantizando que toda la información sea clara y comprensible.
- c. **Accesibilidad:** Proveer ajustes razonables y formatos accesibles para la participación efectiva de las personas con discapacidad.
- d. **Participación Activa:** Fomentar la participación directa y significativa de los participantes.
- e. **Equidad:** Tratar a todos los participantes con igualdad y sin discriminación.

## Modalidades de Participación

Así mismo durante la etapa consultiva, se establecieron dos modalidades de participación con el objetivo de maximizar la participación de todas las personas con discapacidad interesadas, que por alguna razón no puedan asistir físicamente

el día que se lleve a cabo la consulta, por lo cual las formas de participar son:

## Participación Presencial

Para la participación de las personas con discapacidad se estableció lo siguiente:

- a. **Registro Previo:** Las personas interesadas en participar de manera presencial se registraron previamente en el micrositio oficial de la Consulta del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de manera que fuera posible registrar la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres y hombres.
- b. **Recepción de Propuestas:** Durante la sesión presencial, se recibieron propuestas, sugerencias y observaciones de los participantes, asegurando un tiempo de intervención establecido.
- c. **Facilitación de la Participación:** Se garantizó que los lugares de consulta sean accesibles y estén adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad (rampas, intérpretes de Lengua de Señas, etc.).
- d. **Documentación:** Las intervenciones fueron documentadas para su análisis y durante el desarrollo de la etapa consultiva mediante audio y video transmitido en la página oficial del congreso.

## Participación Virtual:

- a. **Registro Previo:** Las personas participantes que opten por la modalidad virtual se registraron en el micrositio oficial de la Consulta.
- b. **Plataforma Digital:** Las intervenciones se realizaron a través de la plataforma digital designada.

**c. Recepción de Propuestas:** Al igual que en la modalidad presencial, cada intervención virtual tuvo una duración de tres a cinco minutos, durante la cual los participantes presentaron sus propuestas, sugerencias y observaciones.

**d. Soporte Técnico:** Se ofreció soporte técnico para asegurar que todos los participantes puedan acceder y utilizar la plataforma sin dificultades.

Durante esta etapa, es importante resaltar que todas las intervenciones presenciales o virtuales fueron grabadas y documentadas para su análisis posterior.

### Procedimiento de la Consulta

A través de este procedimiento, se buscó que la etapa consultiva del proceso de consulta dirigido a personas con discapacidad sea lo más inclusiva, accesible y efectiva posible, por lo cual antes de llegar al día de la consulta, se estableció una serie de procedimientos para cumplir con los principios de la consulta.

**a. Emisión de la Convocatoria:** La Junta de Gobierno y Coordinación Política emitió una convocatoria oficial para la consulta, especificando los temas a tratar, las modalidades de participación y los procedimientos de registro.

**b. Registro de Participantes:** Se habilitó el micrositio oficial para el registro de participantes en ambas modalidades. En este micrositio se encontró toda la información necesaria, así como los formularios de registro.

**c. Desarrollo de la Consulta:** La consulta se llevó a cabo en las fechas y horarios establecidos, permitiendo a los participantes expresar sus propuestas, sugerencias y observaciones sobre los temas sometidos a consulta.

**d. Documentación y Publicidad:** Todas las intervenciones fueron documentadas, con el consentimiento de los participantes, para ser difundidas públicamente para garantizar la transparencia del proceso.

**e. Análisis y Resultados:** La Comisión de Justicia analizó todas las intervenciones y

consideró las propuestas y observaciones en la toma de decisiones. Los resultados de la consulta fueron publicados de manera amplia y accesible.

## **Etapas de aprobación y de resultados.**

La consulta a personas con discapacidad resulta fundamental para garantizar la inclusión y participación en la toma de decisiones legislativas que afectan directamente sus derechos y calidad de vida. En el contexto de la reforma al Decreto 242 expedido por la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, fue imperativo asegurar que las opiniones y posicionamientos de las personas con discapacidad fueran sistemáticamente recopilados, analizados, validados y difundidos.

Adicionalmente, para una correcta comprensión de los motivos que fundamentan la decisión de las y los integrantes de la Comisión de Justicia y del H. Pleno de la XVII Legislatura, fue relevante considerar:

### **1. Objetivos de la Consulta.**

Los objetivos principales de la consulta fueron:

- Recopilar las opiniones y posicionamientos de las personas con discapacidad sobre las propuestas legislativas relativas al Decreto 242, especialmente del artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo relativas al derecho de la víctima a recibir asesoría jurídica y servicios de interpretación o traducción lingüística, sean adecuadas y efectivas.
- Asegurar que estas opiniones sean consideradas en la elaboración del informe final para la posterior difusión los resultados de la consulta en garantía a la transparencia y la rendición de cuentas.

## 2. Resultados

Los resultados obtenidos de la consulta, derivaron de la suma de trabajos desarrollados en las distintas, cada una con sus procedimientos y objetivos específicos, en este sentido se procedió a la:

### a) Sistematización de Resultados

Lo que implica la recopilación estructurada de las respuestas y opiniones obtenidas de las asociaciones y personas con discapacidad ya sea en la etapa deliberativa, en la consultiva o a través del micrositio. Las herramientas empleadas incluyen un formulario en la página web y el espacio de participación abierta en el cual se pudieron expresar libremente. Es fundamental señalar que los métodos que se utilizaron fueron accesibles para personas con diferentes tipos de discapacidades.

Destacando que la información sistematizada fue puesta a disposición de las y los diputados para su correcto estudio y análisis.

### b) Análisis de Datos

Una vez recopilada la información, se procedió a su análisis en la Comisión de Justicia. Este proceso incluyó:

- Evaluación de la concordancia o discrepancia de las opiniones obtenidas con la propuesta legislativa.
- Análisis cualitativo y cuantitativo para proporcionar una visión integral de las opiniones manifestadas.
- Confirmación de la aprobación de la reforma por parte de las personas consultadas.
- Estudio de las propuestas relativas a temas diversos, distintos a la acción legislativa en análisis.

### **c) Validación de Resultados**

Durante esta fase de la etapa de resultados, el procedimiento de validación asegura la precisión y fiabilidad de los datos obtenidos. Este proceso incluyó la verificación cruzada de información y la consulta con expertos en discapacidad y derechos humanos.

### **3. Difusión de Resultados**

Los resultados de la consulta fueron difundidos de manera accesible y transparente. Derivado de todo lo anterior, fue presentado un informe a la Comisión de Justicia para su aprobación, motivo por el cual fue entregado frente a las personas participantes el día 29 de mayo.

### **4. Aprobación y Publicación.**

Una vez analizadas las propuestas recibidas, la Comisión de Justicia aprobó las modificaciones propuestas que se relacionaban con la materia de la consulta, en este sentido se votaron las modificaciones y mandó la elaboración del proyecto del dictamen, mismo que fue aprobado en comisiones y que fue puesto a consideración del pleno de la Legislatura para su votación y aprobación, todo con un enfoque de derechos humanos.

Posteriormente del 30 de mayo al 5 de junio, se realizó la publicación del decreto que reforma las disposiciones del Decreto 242 especialmente la de los artículos 126 y 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, dichas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

## **Del Informe Final de la Consulta**

El informe final contiene los siguientes aspectos:

- Un resumen detallado con las opiniones, sugerencias y posicionamientos de las personas consultadas en la etapa deliberativa y etapa consultiva.
- Resultados generales de la consulta.
- Un análisis jurídico de las propuestas, incluyendo su impacto en los derechos de las personas con discapacidad.

### **Opiniones y Sugerencias Recibidas.**

El ejercicio consultivo, materia del presente informe, trajo como resultado la obtención de las opiniones, comentarios y sugerencias de las niñas, niños, adolescentes, de hombres y mujeres, así como de las asociaciones, organizaciones o agrupaciones que los representan, y que participan en la consulta.

En este sentido, se recabaron aportaciones a través del microsítio desde su habilitación, así también durante la etapa deliberativa, y la etapa consultiva.

En este orden de ideas, respecto a las opiniones recibidas en la etapa deliberativa, se señala lo siguiente:

Después haber concluido con la etapa deliberativa el 24 de mayo del 2024 por la Comisión de Justicia de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo se llevó a cabo un análisis de las siguientes propuestas<sup>19</sup>:

#### **La agrupación de personas sordas del estado de Quintana Roo**

A través de su representante, propusieron el día 17 de mayo que deben realizarse

---

<sup>19</sup> Disponible en los enlaces: <https://www.youtube.com/watch?v=zLJL74bsCgY>  
<https://www.youtube.com/watch?v=7YIxJ1ZQ3yA>

las acciones necesarias que ayuden a las personas con discapacidad auditiva a conseguir trabajos con igualdad salarial, en donde se les respete sin ningún tipo de discriminación y que sean contemplados para poder acceder a una jubilación. De igual forma propuso se les apoye con tarjetas de apoyo para transporte y medicamentos.

Mencionó que es necesario que más lugares tengan intérpretes como en las universidades ya que las personas con discapacidad auditiva se ven limitadas para continuar con sus estudios ya que ellos tienen la capacidad para poder ser abogados o médicos.

#### **Centro de Atención para Personas con Discapacidad CAED CETMAR 10**

A través de la persona a cargo del Centro, tras el ejercicio de deliberación interna se sugirió que al momento de designar un asesor jurídico a la persona con discapacidad primero sea atendida por profesionales que tengan conocimiento del tema, como psicólogos, neurólogos, médicos especialistas y psiquiatras.

Recomendó igual que la persona cuidadora también pase por varias pruebas al igual que la víctima para que se pueda determinar con facilidad quien es el agresor.

Sugirió que se debe mejorar la calidad con la que se atiende a las personas con discapacidad al momento de ser víctimas ya que sus emociones suelen ser más intensas al grado de generarles un bloqueo y perjudicar o hacer nula la comunicación.

#### **Fundación Meek'21 A.C**

A través de su representante manifestaron estar de acuerdo con la materia de la consulta. Sin embargo, menciona que es importante tomar en cuenta que las

niñas, niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down tienen una manera muy particular de expresarse, aunque no todos tienen dificultad al expresarse verbalmente, lo que se debe procurar es ser muy cuidadosos al preguntar ya con base a su experiencia que si se realizan preguntas afirmando un suceso ellos lo confirman aunque no haya sucedido por lo que deben ser muy cuidadosos al preguntar, otro dato importante que aportó es que algunas personas con discapacidad utilizan Lengua de Señas o equipos electrónicos alternos de comunicación.

Es sumamente importante contar con una persona que sepa entenderlos, darles el tiempo de espera necesario para que puedan emitirla (mínimo un minuto) ya que su cerebro procesa la respuesta, pero por su condición tardan en emitirla. Adicionalmente estuvo de con discapacidad se capaciten de manera constante y pide acuerdo con que las personas que realizaran la interpretación de las personas consideren que los asesores tengan conocimiento en tratar a personas con discapacidad intelectual.

### **Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas del Estado de Quintana Roo**

Por medio de su presidenta hicieron mención del análisis que realizaron de manera interna en donde consideraron que es una excelente iniciativa la propuesta, sin embargo manifestó que es importante que el perfil del intérprete sea en el ámbito jurídico y que el intérprete de Lengua de Señas tenga un dominio completo en la Lengua de Señas Mexicana atendiendo los regionalismos y modismos de la misma así como que pueda comprobar sus estudios de interpretación y traducción en Lengua de Señas Mexicana dicha capacitación debe

ser comprobada de manera constante, lo anterior con la finalidad de que la interpretación que llegue a la comunidad sorda sea acorde al mensaje que se está transmitiendo ya que consideramos que lo que está en juego son los derechos de las personas sordas por lo que se nos hace indispensable tengan el dominio del tema.

### **CAM Secundaria "Jan Vermeer" Tv**

Menciona a través de su representante que garantizar el derecho de la víctima de ser atendido con personal que tenga el dominio del LSM es una estrategia válida, pero considera que idealmente debería de existir una unidad especializada en la Asesoría Jurídica Estatal que cuente con personal que domine la Lengua de Señas Mexicana para facilitar y optimizar la comunicación entre víctima y asesor jurídico y así procurar la confidencialidad. Con el fin de que se sientan más cómodos y puedan expresarse libremente.

Contar con Psicólogos con dominio de Lengua de Señas Mexicana podría garantizar que la víctima se sienta verdaderamente empatizada para que desde el primer minuto se quite la barrea de la comunicación.

Propone reconocer la figura de Cuidadoras Primarias de personas con discapacidad.

Derivado de todo lo anterior y con base a las aportaciones realizadas en la etapa deliberativa podemos afirmar que las asociaciones participantes aprueban la reforma al artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, ya que consideran indispensable que las personas con discapacidad cuenten con intérpretes que los ayuden a comunicarse y no se encuentren en un estado de indefensión, resultando viable especificar que el intérprete debe manejar la

Lengua de Señas Mexicana.

De todo lo anterior lo que se puede concluir que realizar este tipo de consultas es benéfico para la sociedad, toda vez que se pueden palpar las grandes dificultades a las que se enfrentan, ya que, al ser una ejercicio libre y abierto, quienes participan se sienten con la confianza de manifestarse sobre diferentes temas los cuales serán considerados para futuras reformas que ayuden formar una sociedad más equitativa creando los espacios y las condiciones idóneas para el pleno desempeño de las personas con discapacidad.

### **Opiniones recibidas a través del microsítio**

Como se expuso en apartados anteriores, para esta Consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del decreto 242 de la H. XVI Legislatura, y en apego a sus principios rectores, se establecieron reglas, plazos y procedimientos que el órgano legislativo pueda conocer las opiniones de las personas con discapacidad.

Con este propósito se establecieron distintas modalidades de participación, de manera que las observaciones y comentarios fueran recibidos no solo a través de sus representantes sino de manera estrecha con participación directa.

Para tal efecto y aprovechando los distintos medios de comunicación a través de los sitios web, se habilitó un microsítio que abonó a la participación eficaz de las personas con discapacidad, tal y como lo menciona la sentencia 105/2022. Este espacio permitió tomar en cuenta su opinión para el análisis legislativo.

Con corte al día 28 de mayo de 2024, a través del micrositio obtuvimos un total de 56 personas participantes provenientes de diversos puntos del estado de Quintana Roo, 25 mujeres y 31 hombres.

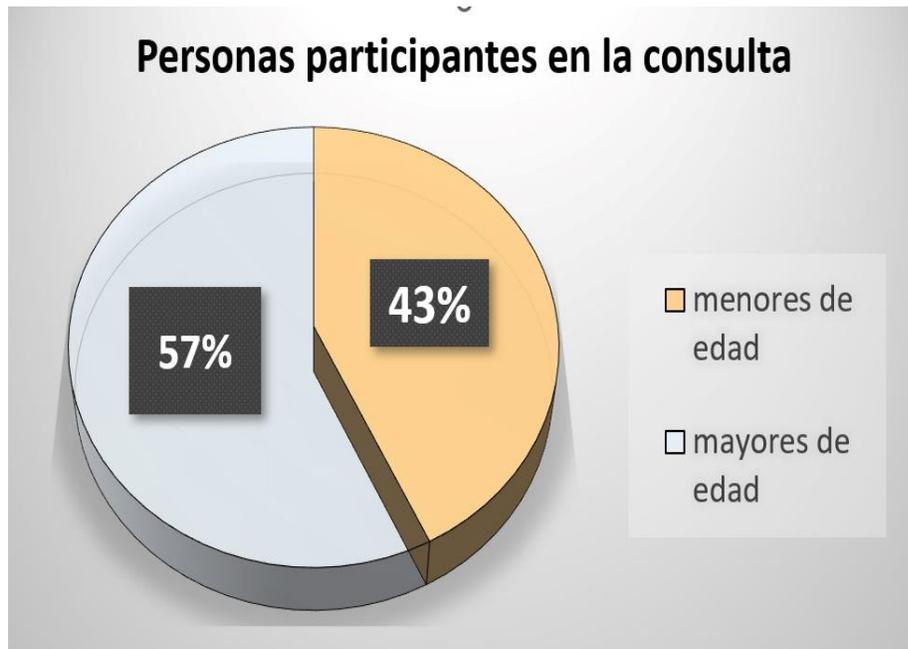
PARTICIPANTES	NOMINAL	PORCENTUAL
HOMBRES	31	55%
MUJERES	25	45%
	56	100%

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

De los cuales, el 43% fueron menores de edad y el 57% personas adultas, esto en cumplimiento a la obligación de tomar en cuenta a los niños con discapacidad, quienes participaron con la autorización de sus padres o bien, con el acompañamiento de sus padres en el proceso. Tal y como lo refleja la siguiente gráfica.



**Fuente:** Elaboración propia.

Además, en un ejercicio de máxima inclusión, se contó con la participación de personas con distintos tipos de discapacidad, de manera que las opiniones sugieran desde distintas perspectivas. Esta situación demuestra que el ejercicio fue verdaderamente incluyente y efectivo.



**Fuente:** Elaboración propia.

Para contextualizar la consulta, es importante mencionar que las personas participantes que se registraron en el micrositio, lo hicieron llenando un formulario.

Ese formulario les permitió participar de manera específica señalando si estaban o no de acuerdo con la reforma al artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, y de manera amplia permitiéndoles subir un archivo, imagen, video o texto en el que expresaran de manera abierta y sin limitaciones su opinión sobre todo el decreto. Tal y como se demuestra con la siguiente imagen del formulario.

### FORMULARIO

Sobre el artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

¿Estás de acuerdo en contar con asesoría jurídica y con un **intérprete \*  
o traductor lingüístico en caso de discapacidad auditiva, verbal o  
visual?**

Sí

No

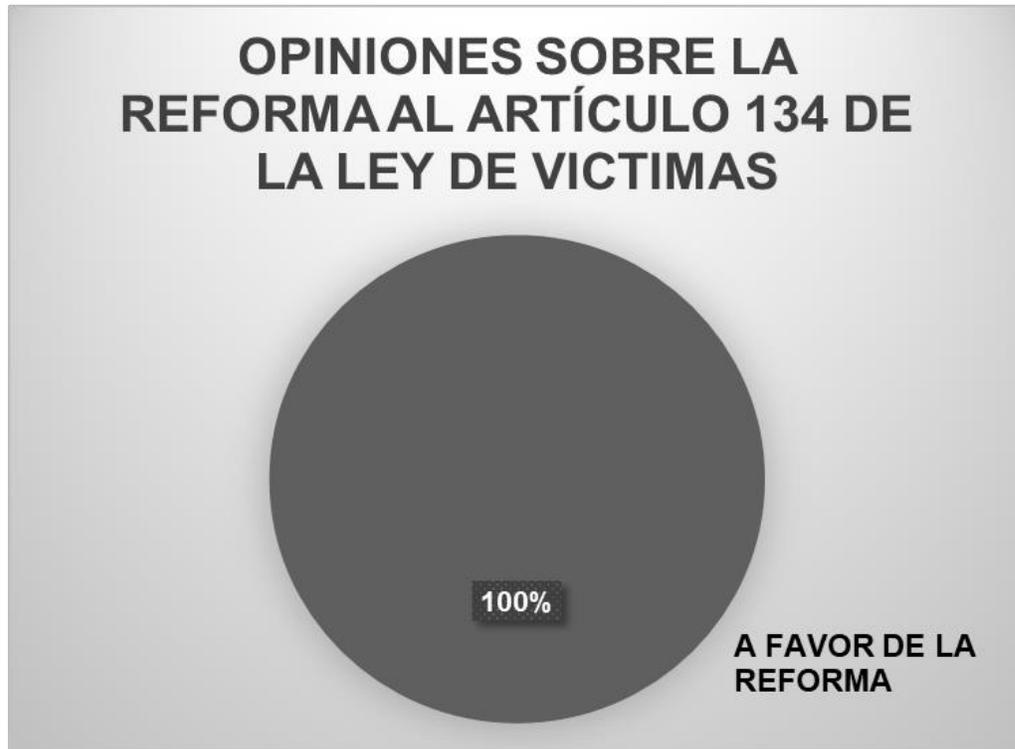
**Adjuntar documento o vídeo de sus comentarios, observaciones y/o \*  
propuestas.**

Documento de máximo dos cuartillas respecto de la iniciativa de reforma del artículo 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y/o Decreto 242 emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, o bien, un vídeo con duración máxima de 3 minutos donde se expongan sus comentarios, observaciones y/o propuestas.

[Add file](#)

**Fuente:** Micrositio de la consulta.

Dicho de otra manera, la implementación del micrositio nos permitió saber que el 100% de las personas participantes estuvieron de acuerdo con la medida legislativa. Tal y como se demuestra en la siguiente gráfica.



**Fuente:** Elaboración propia.

Adicionalmente, a través del formato libre, en el que podían manifestar sus apreciaciones en general sobre el decreto, se recibieron las siguientes propuestas.

1. Más intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, traductores lingüísticos y la implementación del sistema Braille.
2. Programas de capacitación y sensibilización dirigido a personas servidoras públicas, sobre la atención a las personas con discapacidad.
3. Capacitación a personas servidoras públicas en lengua Señas Mexicana para brindar los servicios institucionales a personas con discapacidad.

4. Considerar la creación de una Unidad Especializada, única y exclusivamente para atender la perspectiva de discapacidad.
5. Mayores oportunidades de empleo a personas con discapacidad.
6. Apoyos, ayudas, descuentos, subsidios para personas con discapacidad en impuestos, derechos y servicios privados.
7. Rampas accesibles en las instituciones públicas, privadas y en las vialidades.
8. Transporte público inclusivo para las personas con discapacidad.
9. Trato preferencial y ágil para los trámites en instituciones públicas y privadas para las personas con discapacidad.
10. Respeto a los espacios asignados para las personas con discapacidad en los lugares públicos

Como se puede observar, las opiniones son diversas y sobre distintos temas. En este sentido, su contenido es valioso y puede ser materia de distintas reformas y trabajos legislativos. Sin embargo, para el análisis del artículo referido y con fundamento en la Ley General de Víctimas así como en la Ley General de Inclusión para las personas con discapacidad, las propuestas que resultan idóneas, son aquellas que refieren a la especificación del término Lengua de Señas Mexicana, y aquellas que proponen la incorporación de documentos en sistema braille.

#### **Opiniones recibidas en la etapa consultiva.**

El día 29 de mayo a las 11 horas con 25 minutos, y con la participación de una intérprete de señas, durante una reunión de la Comisión de Justicia de la H.XVII

Legislatura, se dio inicio a la etapa consultiva, en la cual las personas interesadas y registradas asistieron de manera presencial y virtual para participar en la referida etapa.

Es indispensable precisar que, derivado de que esta etapa consultiva, al igual que la etapa deliberativa, fueron transmitidas en vivo en la página oficial del congreso del Estado de Quintana Roo, se leyeron los avisos de privacidad correspondientes previo a su inicio.

Destacando que a lo largo de todo el ejercicio, se privilegiaron opciones flexibles de participación, toda vez que se abrieron espacios para expresar sus opiniones con libertad a quienes decidieron compartir en vivo sus puntos de vista, así también se determinó ampliar el tiempo y momento de intervención de las personas durante la reunión de la Comisión en la cual se llevó a cabo la consulta. Incluso previo al desarrollo de la misma, se garantizaron medidas de accesibilidad que evitaron condiciones de desigualdad entre las y los participantes.

Derivado de lo anterior y para un mejor seguimiento de las asistencias, se instaló una mesa de registro en la entrada del recinto, donde, de nueva cuenta se compartió la convocatoria, el protocolo, los avisos de privacidad y el decreto, todo en formatos integrales, accesibles y en braille. A través de esta medida, fue posible constatar, la asistencia de 43 personas. Trece de ellas, eran personas que se habían inscrito en el microsítio previamente y las otras treinta personas se registraron al momento. Es decir, que treinta personas asistentes, se registraron personalmente, al llegar al recinto oficial. Algunas de ellas registrándose a través de formatos impresos del microsítio, y otras prefiriendo registrarse a través de listas de contenido similar, aclarando que manifestarían su opinión en vivo durante el

desarrollo de la reunión.

Es importante mencionar que en la entrada del recinto se encontró expuesto también el aviso de privacidad de manera que las y los asistentes conocieron el tratamiento correspondiente de sus datos personales.

De las personas que llenaron los registros impresos del micrositio ese día 29 de mayo, tres dijeron no estar de acuerdo, seis si estaban de acuerdo y uno no manifestó estar a favor ni en contra. No omitiendo señalar, que el mismo día 29 de mayo, las representantes de la escuela Jan Vermeer TV y del Centro CAED CETMAR No. 10 mediante su registro reiteraron su opinión a favor sobre la medida legislativa.

Entre las personas asistentes se encontraban niñas, niños y adolescentes acompañados de sus padres, maestros y maestras de escuelas de educación especial, personas traductoras de Lengua de Señas Mexicana, así como mujeres y hombres adultos, además de representantes e integrantes de asociaciones de personas con discapacidad.

Durante la etapa consultiva, participaron tanto de manera virtual como presencial, personas con todo tipo de discapacidad (motriz, cognitiva, verbal, auditiva y visual), lo cual demostró que la accesibilidad, inclusividad, la transparencia y la difusión fueron garantizados para todas y todos.

De manera que, durante esta etapa un total de doce personas expresaron con voz o Lengua de Señas Mexicana, sus opiniones respecto a la reforma y otros temas

diversos.

Recibiéndose comentarios variados como los de la siguiente tabla<sup>20</sup>:

PARTICIPANTES DE LA ETAPA CONSULTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2024	COMENTARIO	Manifestaron estar de acuerdo o no, con la propuesta legislativa.		
		Si	No	Otro comentario
1	<p>Artículo 134. Dejar en claro que serán intérpretes en Lengua de Señas Mexicana y el uso del Sistema Braille.</p> <p>Artículo 126. Propone integrar un equipo multidisciplinario e intérpretes en Lengua de Señas Mexicana</p>	✔		
2	<p>Que se le dé apoyo a toda la comunidad de sordos y que no se reduzca la comunidad sorda, o sea, puede ir creciendo y se puede ir favoreciendo.</p> <p>Debería haber más traductores en Lengua de Señas Mexicana para que se pudiera establecer comunicación, porque el español es muy difícil de comprender.</p>	✔		
3	<p>Hablemos de lo que se está legislando con los intérpretes para las personas con discapacidad auditiva y para las personas que no hablan el español es muy importante, pero también es importante ver las dificultades que nosotros enfrentamos.</p>	✔		

<sup>20</sup> Disponible en el siguiente enlace: [https://www.youtube.com/watch?v=L\\_VoUaHWygk](https://www.youtube.com/watch?v=L_VoUaHWygk)



4	<p>Esto es muy importante porque efectivamente hacen falta intérpretes, son muy pocos. Los oyentes y personas sordas deben estar en una igualdad.</p>			
5	<p>Sí, está bien está ley de sordos y todo eso, pero también para nosotros con problema motriz.</p> <p>Propone una acción legislativa, para que las tiendas departamentales, supermercados, cuenten con carritos eléctricos.</p> <p>Igualmente propone que se pueda hacer descuentos por el ADO para personas con Discapacidad.</p> <p>Transporte inclusivo en el municipio de Othón P. Blanco, haya un transporte inclusivo para todas las personas con discapacidad.</p>			
6	<p>Es necesario los traductores por se les hace muy difícil a las personas sordas expresarse y se necesitan traductores en todas las áreas (policía, hospitales)</p> <p>Pide respeto para todas las personas con discapacidad.</p>			
7	<p>Algunas personas están sufriendo con respecto a los intérpretes, pues efectivamente es muy importante en las escuelas, por ejemplo, es muy importante en todos los ámbitos.</p> <p>Debemos lograr una a integración efectiva entre los oyentes y los sordos.</p>			
8	<p>Que las personas con TDA tengan la oportunidad de seguir estudiando, de prepararse para el futuro, y también poder capacitar más a los maestros en la escuela,</p>			



	apoyarlos para que sean más sensibles al trato con las personas con esta discapacidad.			
9	<p>La verdad que el trabajo del honorable Congreso del Estado es loable, esa reforma que hacen al artículo 134 es en beneficio de la población con discapacidad y las personas víctimas.</p> <p>Me gustaría mucho que voltearan un poco hacia el campo educativo, que las reformas, también sean reformas educativas, también porque hay que tomar en cuenta los maestros que trabajan con los niños con discapacidad y la verdad es muy triste ver a los niños con discapacidad ciegos y ciegas que llegan a la secundaria sin tener conocimiento siquiera de lo que es la primaria.</p>			
10	<p>Es necesario que los intérpretes sean profesionales que hagan bien las señas. Es muy necesario, ese debe ser el objetivo principal para los sordos. Debe haber igualdad.</p> <p>Por favor, necesitamos esa igualdad en la educación para los niños es necesario que un intérprete sea les enseñe, pero les enseñe correctamente.</p>			
11	<p>nos gustaría que nos ayuden y nos apoyen a darnos de forma gratuita a los cursos de Lengua de Señas para las personas a personas sordas.</p> <p>El costo por el curso para nosotros los maestros siempre es muy elevado y algunas veces no lo podemos pagar.</p>			

12	<p>En cuanto al a los sordos, mi propuesta, yo estuve leyendo, sí me estoy de acuerdo con esto de la ley que haya intérprete para sordos me parece muy bien.</p> <p>He estado viendo todos los grupos de sordos y hay muchos problemas, entonces pues veo que es necesario que haya intérpretes.</p>			
----	--	--	--	--

## Resultados generales y análisis jurídico de las propuestas.

El mismo día 29 de mayo, fue presentado un informe de resultados, que incluyó las aportaciones derivadas de la etapa deliberativa, las obtenidas a través del micrositorio desde su apertura y finalmente las manifestadas en la etapa consultiva.

El informe contempló de forma precisa y clara las manifestaciones obtenidas a favor de la medida legislativa, las propuestas de reforma planteadas de manera específica por las personas participantes y de manera más sucinta las opiniones generales sobre diversos temas, los cuales, a pesar de no ser materia de la presente reforma, podrían ser considerados para otros trabajos legislativos en el futuro.

Señalando como resultado final la totalidad de las aportaciones recibidas. Tanto en la etapa deliberativa, como a través del micrositorio y de la etapa consultiva, mismas que estudiaron las y los diputados de la Comisión de Justicia.

En este sentido se expuso que de acuerdo con La ley general de víctimas en su artículo 168, el artículo 134 de la Ley de Víctimas del estado de Quintana Roo es Constitucional y por lo tanto apegado a derecho. Resaltando que el citado artículo

refiere al derecho de contar con “un intérprete o traductor lingüístico cuando la víctima no comprenda el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual”

Sin embargo, de las opiniones, comentarios y aportaciones recibidos a lo largo del ejercicio de esta consulta, incluyendo los resultados de la etapa deliberativa, la etapa consultiva, así como a través del microsítio, se observó pertinente señalar de manera más específica en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo que se debe tratar de un intérprete de Señas Mexicana y adicionar, la propuesta de contar con documentos en sistema de escritura Braille, en virtud de su carácter garantista e inclusivo, esto en apego a lo señalado en la Ley General de inclusión para las personas con discapacidad en su artículo 29.

En este sentido se consideró pertinente la modificación de los artículos 126 y 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, de manera que se adicione la especificación de contar con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y reconocer que la víctima tendrá el derecho a la emisión de documentos en sistema de escritura braille.

Una vez mencionado lo anterior y con certeza plena de que las personas consultadas estaban a favor de la reforma, y con conocimiento de la información y las propuestas específicas planteadas por las personas participantes, se presentó ante las y los integrantes de la Comisión un proyecto de dictamen, el cual fue votado a favor, después de conocer las opiniones de las personas presentes. Es decir, fue votado hasta que todos los momentos consultivos habían concluido.



Posterior a su aprobación por unanimidad en la Comisión de Justicia del Estado de Quintana Roo, se dio el trámite correspondiente al dictamen<sup>21</sup>, turnándose al Pleno de la H. XVII Legislatura.

Siendo así que el día 29 de mayo de 2024, durante la sesión número 32 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones<sup>22</sup> fue aprobada por unanimidad la reforma a los artículos 126 y 134 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, gracias a las propuestas de las personas con discapacidad que decidieron participar en este ejercicio de consulta.

---

<sup>21</sup> Disponible en el enlace: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/dictamenes/DI-20240529T164935.pdf>

<sup>22</sup> Disponible en el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=DvM6ckH7G8M>

# Anexos